

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

GUEPARDOS (*ACINONYX JUBATUS*):
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.124 a 17.130 sobre *Comercio ilegal de guepardos (Acinonyx jubatus)*, como sigue:

Dirigida a la Secretaría

- 17.124 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, y en consulta con los expertos pertinentes, deberá encomendar la elaboración de un conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardo en el que se recopilen la información y las herramientas pertinentes para asistir a aplicar la Convención en relación con el comercio de guepardos, y se aborden, entre otras cosas: la identificación de guepardos vivos y partes y derivados de los mismos, el asesoramiento sobre los procedimientos que se han de seguir en relación con los decomisos, incluyendo la manipulación, las muestras de ADN, la orientación sobre la disposición inmediata y a largo plazo de los animales vivos (por ejemplo, árboles de decisión basados en las resoluciones pertinentes de la CITES, atención veterinaria, detalles de contacto de expertos o posibles centros de rescate, asesoramiento sobre procedimientos, informes sobre actividades de disposición), y las listas de establecimientos adecuados para alojar a largo plazo guepardos vivos y otros materiales pertinentes.*
- 17.125 *La Secretaría deberá presentar un proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos, junto con recomendaciones sobre los idiomas en que deberían ponerse a disposición, y los formatos en que deberían presentarse (por ejemplo, copia impresa, aplicación para smartphone, basada en la web), a la consideración del Comité Permanente en sus reuniones 69ª o 70ª. La Secretaría, sujeto a la disposición de financiación externa, deberá publicar la versión final del conjunto de recursos en los idiomas y formatos acordados por el Comité Permanente y, sujeto a los recursos disponibles, revisarla según estime necesario a fin de garantizar que sea precisa, esté actualizada y refleje las mejores prácticas.*
- 17.126 *Se solicita a la Secretaría CITES que, sujeto a la disposición de recursos, evalúe la viabilidad de crear en el sitio web de la CITES un foro de Partes, expertos, organizaciones no gubernamentales y otros interesados a fin de intercambiar y compartir información sobre los guepardos.*
- 17.127 *La Secretaría deberá informar al Comité Permanente sobre los progresos logrados en relación con todas las recomendaciones incluidas en el documento SC66 Doc. 32.5, párrafos 17 y 18, del Comité Permanente y sobre los progresos logrados para detener el comercio ilegal de guepardos.*

17.128 *La Secretaría deberá mantener informado al Comité Permanente sobre sus medidas para aplicar las Decisiones 17.124 a 17.127 y presentar un informe sobre su aplicación y sus esfuerzos para poner coto al comercio ilegal de guepardos en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida al Comité Permanente

17.129 *El Comité Permanente deberá revisar el proyecto de conjunto de recursos CITES producido de conformidad con la Decisión 17.125 en sus reuniones 69ª o 70ª, y formular observaciones y recomendaciones a la Secretaría para que prepare su versión final y la difunda.*

Dirigida a las Partes y a los donantes

17.130 *Se alienta a las Partes y a los posibles donantes a que proporcionen apoyo financiero a la Secretaría para aplicar las decisiones relativas al comercio ilegal de guepardos (Decisiones 17.124 a 17.130), según sea necesario.*

Aplicación de las Decisiones 17.124, 17.125 y 17.128: Elaboración de un conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos

3. Al momento de redactar el presente documento (septiembre de 2017), la Secretaría no había recibido financiación externa para aplicar la Decisión 17.124. La Secretaría, no obstante, está deliberando con el Fondo para la Conservación de los Guepardos (CCF), el Grupo de Especialistas en Felinos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Sociedad Zoológica de Londres (ZSL) para explorar las posibles oportunidades para elaborar ese conjunto de recursos. La Secretaría continuará estas deliberaciones y presentará la información actualizada pertinente verbalmente en la presente reunión.
4. En su 68ª reunión (Johannesburgo, octubre de 2016), el Comité Permanente acordó quiénes serían los responsables de varias cuestiones, y se designó a Kuwait y Nigeria como responsables del tema de los guepardos. El Comité Permanente acordó, además, que cualquier Parte u observador interesado podría ponerse en contacto con cada uno de los responsables en cualquier momento para expresar su interés en participar en este grupo de trabajo en el caso de que se estableciera durante la 69ª reunión del Comité Permanente.
5. Previendo la posible disponibilidad de un proyecto del conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos, la Secretaría alienta al Comité Permanente a establecer en la presente reunión un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre los guepardos.
6. La Secretaría propone que el Comité Permanente considere el mandato siguiente para un grupo de trabajo entre reuniones sobre los guepardos en el caso de que un proyecto del conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos y las recomendaciones de la Secretaría, formuladas con arreglo a la Decisión 17.125, estén disponibles antes de la 70ª reunión del Comité Permanente.

En apoyo de la aplicación de la Decisión 17.129, el grupo de trabajo entre reuniones sobre los guepardos deberá:

- a) examinar el proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos y las recomendaciones de la Secretaría como se expone en la Decisión 17.125; y
- b) formular observaciones y recomendaciones para la redacción final y la difusión del conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos para que sean examinadas por el Comité en su 70ª reunión.

Aplicación de las Decisiones 17.126 y 17.128: Foro para intercambiar y compartir información en el sitio web de la CITES

7. A los efectos de aplicar la Decisión 17.126, la Secretaría estaba desarrollando, al momento de redactar el presente documento, una página web sobre los guepardos en el sitio web de la CITES¹. Esta página, entre otras cosas, contendrá una sección que debería servir como un foro para intercambiar y compartir información sobre los guepardos. Las Partes, expertos, organizaciones intergubernamentales y no

¹ https://www.cites.org/eng/prog/terrestrial_fauna/cheetahs.

gubernamentales y otros interesados que deseen compartir información en la página web podrán facilitar esta información a la Secretaría para su publicación en la página web, según proceda.

8. La Secretaría también está desarrollando una página web sobre observancia². La página web sobre observancia incluirá, entre otras cosas, orientación para que el público y las organizaciones no gubernamentales presenten a la Secretaría información relacionada con la observancia. También se recuerda a las Partes y otros interesados que se encuentra disponible en el sitio web de la CITES el directorio de puntos focales de observancia³.

Aplicación de las Decisiones 17.127 y 17.128: Aplicación de las recomendaciones adoptadas en la SC66 y progresos realizados para detener el comercio ilegal de guepardos

9. En el Anexo del presente documento figuran las recomendaciones sobre los guepardos (*Acinonyx jubatus*) que el Comité Permanente adoptó en su 66ª reunión (SC66, Ginebra, enero de 2016).
10. La Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2017/039⁴, de fecha 15 de mayo de 2017, en la que invitó a las Partes a presentar información sobre la aplicación por su parte de las recomendaciones a), b), d) y e) adoptadas por el Comité Permanente en la SC66, así como de cualquier otra medida que hubiesen aplicado para detener el comercio ilegal de guepardos.
11. Se recibió una comunicación en respuesta a la notificación. La Autoridad Administrativa del Yemen solicitó apoyo del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) a fin de organizar talleres de fomento de la capacidad a nivel nacional para los oficiales encargados de la observancia en las fronteras; un taller para oficiales gubernamentales de alto nivel para aumentar la conciencia sobre el comercio ilegal de especies silvestres; y para desarrollar campañas de sensibilización para el personal de observancia que trabaja en las fronteras y para escolares. La Secretaría y sus socios del ICCWC explorarán más detenidamente la factibilidad de prestar apoyo a la solicitud formulada por el Yemen, en particular organizando un taller regional para abordar el comercio ilegal de guepardos, y se comunicará directamente con el Yemen en relación con este asunto.
12. A los efectos de aplicar la recomendación c) adoptada en la SC66, la Secretaría se comunicó con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), que ha acordado establecer en la plataforma CENComm de la Organización un grupo cerrado de usuarios para autoridades nacionales competentes a fin de facilitar el intercambio de información sobre el comercio ilegal de especímenes de guepardo. Tan pronto como la OMA haya creado el grupo cerrado de usuarios en la plataforma, la Secretaría publicará una Notificación a las Partes, en la que invitará a las autoridades nacionales competentes que correspondan a registrarse como usuarios del grupo cerrado de usuarios.
13. La protección de los grandes felinos es el tema del Día Mundial de la Vida Silvestre de las Naciones Unidas⁵ del año próximo, el 3 de marzo de 2018. Este evento será una oportunidad única para aumentar la conciencia sobre la importancia de la conservación de los guepardos, el comercio ilegal y las amenazas a su supervivencia en el medio silvestre, de conformidad con la recomendación a) adoptada en la SC66. La Secretaría alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a aprovechar la oportunidad del Día Mundial de la Vida Silvestre 2018 para iniciar campañas de sensibilización del público destinadas a promover la conservación de los guepardos y reducir la oferta ilegal y la demanda de guepardos comercializados ilegalmente.
14. En relación con lo anterior, y con la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17)⁶, párrafo 2, el Comité Permanente tal vez desee tomar nota de que la última población de guepardos de Asia sobrevive en el centro de la República Islámica del Irán. En vista de su tamaño (estimado en 60 a 100 animales en 2007, pero en menos de 50 actualmente), esta población es altamente vulnerable a todas las presiones de la caza ilegal. La población ha sido objeto de medidas de conservación específicas en los últimos dos decenios, pero una evaluación reciente de estos esfuerzos realizada en el verano de 2017 por el Grupo de Especialistas en Felinos de la CSE de la UICN sugiere que el guepardo asiático se encuentra ahora en un estado peor que en peligro crítico, en parte debido a la reducción de los recursos y el apoyo. A fin

² <https://cites.org/eng/prog/imp/enf/introduction>

³ https://www.cites.org/esp/resources/enforcement_focal_points

⁴ <https://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2017-039.pdf>

⁵ https://cites.org/esp/protecting_big_cats_is_the_call_of_World_Wildlife_Day_2018

⁶ <https://cites.org/sites/default/files/document/S-Res-12-05-R17.pdf>

de evitar que esta única población pase a estar extinguida, la UICN propone llevar a cabo una campaña, que incluya una conferencia internacional, dirigida a órganos iraníes e internacionales de conservación y a generar fondos para aplicar un programa de recuperación de emergencia en colaboración con el Departamento de Medio Ambiente de la República Islámica del Irán.

15. Las secretarías de la CITES y la CMS, con aportaciones de la UICN, examinaron la mejor manera de poner en práctica las diversas tareas encomendadas en la CoP17, y desarrollaron una Iniciativa Conjunta de la CMS y CITES para los Carnívoros Africanos centrada en los guepardos (*Acinonyx jubatus*), los licaones (*Lycaon pictus*), los leones africanos (*Panthera leo*) y los leopardos (*Panthera pardus*). Las cuatro especies enfrentan amenazas similares en el continente africano (pérdida y fragmentación del hábitat, conflictos con los seres humanos e invasión de hábitats por los seres humanos, agotamiento de la base de presas y prácticas comerciales insostenibles o ilegales) y tanto la CITES como la CMS han adoptado resoluciones y decisiones que abordan varios aspectos de la conservación y el comercio y llaman a tomar medidas que a menudo son muy similares para cada una de las cuatro especies. Las secretarías de la CITES y la CMS utilizarán la iniciativa para aportar coherencia en la aplicación de estas medidas. Puede consultarse una descripción de la iniciativa en el Anexo del documento AC29 Doc. 29⁷.

Recomendaciones

16. La Secretaría recomienda al Comité Permanente que:
 - a) establezca un grupo de trabajo entre reuniones sobre los guepardos con el mandato propuesto en el párrafo 6 del presente documento;
 - a) aliente a todas las Partes, en particular los estados del área de distribución del guepardo y las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a utilizar el Día Mundial de la Vida Silvestre 2018 para iniciar campañas de sensibilización del público destinadas a promover la conservación de los guepardos y reducir la oferta y la demanda ilegales de guepardos comercializados ilegalmente.

⁷ <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/29/S-AC29-29.pdf>.

**Recomendaciones a) a e) sobre los guepardos (*Acinonyx jubatus*)
adoptadas en la 66ª reunión del Comité Permanente**

En lo que respecta a la sensibilización y educación del público

- a) *Se alienta a los Estados del área de distribución de guepardos y a las Partes involucradas en el comercio ilegal de guepardos a desarrollar y poner en práctica con urgencia campañas nacionales de sensibilización del público para reducir la oferta ilegal y la demanda de guepardos comercializados ilegalmente, usando las herramientas y enfoques de comunicación que resulten más eficaces para sus comunidades y, aplicando, entre otros, los siguientes métodos: publicidad de los resultados de las medidas de observancia de las leyes, explicación de los efectos del comercio ilegal para la conservación, movilización en las redes sociales, utilización de ocasiones especiales (por ejemplo, Día Mundial de la Vida Silvestre) y participación de personalidades influyentes clave y establecimiento de asociaciones con ONG según resulte apropiado.*

En lo que respecta a la observancia

- b) *Se alienta a los Estados del área de distribución del guepardo y a los países involucrados en la cadena de comercio ilegal a que:*
- i) *intensifiquen aún más las medidas de observancia de las leyes nacionales y regionales en relación con el comercio ilegal de guepardos, con la participación de todos los organismos de observancia pertinentes, y a que las tomen en cuenta al elaborar programas de trabajo y al llevar a cabo operaciones de observancia de la ley;*
 - ii) *utilicen los sistemas de intercambio de información existentes que facilitan INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas o, según proceda, establezcan mecanismos para garantizar que la comunicación entre estos países en relación con el comercio ilegal de guepardos sea regular, oportuna y eficaz;*
 - iii) *lleven, tan pronto como sea oportuno, la información sobre caza furtiva y comercio ilegal de guepardos, incluso de sus partes y derivados, a la atención de las autoridades pertinentes de los países de origen, tránsito y destino a fin de que se adopten las medidas de observancia y seguimiento apropiadas;*
 - iv) *soliciten el apoyo de los socios de ICCWC y, sujeto a la disponibilidad de fondos, realicen operaciones conjuntas entre África Oriental y el Oriente Medio, dirigidas a las rutas de contrabando conocidas o que se sospeche que existen; y*
 - v) *también soliciten que el ICCWC y otros asociados pertinentes alienten y presten asistencia a las Partes en sus operaciones de observancia contra el comercio ilegal de especímenes de guepardos que esté teniendo lugar a través del comercio electrónico.*

En lo que respecta a la cooperación y el intercambio de información

- c) *Se invita a la Secretaría a que, sujeto a los recursos disponibles y cooperando con la Organización Mundial de Aduanas, analice establecer un grupo cerrado de usuarios de guepardos para las autoridades nacionales competentes pertinentes a fin de facilitar el intercambio de información confidencial sobre comercio ilegal de especímenes de guepardo.*

En lo que respecta a la disposición de guepardos vivos confiscados

- d) *Se alienta a los países del área de distribución, de tránsito y de destino involucrados en el comercio ilegal de guepardos vivos a colaborar en relación con la disposición con arreglo a criterios incruentados de los guepardos vivos confiscados por medio del uso de centros de rescate nacionales o regionales existentes o por medio del establecimiento de tales centros, donde se requiera y según proceda, prestando especial atención a aumentar al máximo la contribución de dichos especímenes a la conservación de la especie en el medio silvestre; y*

- e) *Se solicita a las Partes que informen a la Secretaría acerca de los establecimientos disponibles para la disposición de guepardos vivos confiscados; dicha información se publicará en el conjunto de instrumentos para los guepardos y en el sitio web de la CITES.*